



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 71/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra TCP-PR N° 97, año 2018

Ushuaia, 15 de mayo de 2018.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde, con el objeto de que se emita dictamen jurídico en relación a la Nota N° 033/18, Letra M.R.G.

ANTECEDENTES

A través de la citada nota, la señora Legisladora Provincial, Lic. Marcela Rosa GOMEZ, informó que la agente de este Tribunal de Cuentas, contadora Valeria María José ROLON (Leg. N° 84), quien fuera adscripta mediante Resolución Plenaria N° 073/2018 desde el 3 de abril al 3 de octubre de 2018, ha prestado reales y efectivos servicios durante el mes de abril y que, según consta en la nota obrante a fojas 2, ha procedido a suspender por razones de servicio, la licencia pendiente de usufructo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cabe precisar en este punto, que la licencia a cuya suspensión se hace referencia, fue oportunamente autorizada por este órgano de control mediante Resolución Plenaria N° 297 y su Anexo I.

ANÁLISIS

De manera preliminar, procede indicar que la norma aplicable al supuesto bajo examen, es el artículo 4 del Decreto nacional N° 3413/79, que textualmente dispone: *“Personal adscripto. Al personal adscripto se le aplicarán en materia de licencias, justificaciones y franquicias las disposiciones vigentes en el organismo de origen. Las siguientes licencias: anual ordinaria, afecciones o lesiones de corto tratamiento, enfermedad en horas de labor, asistencia del grupo familiar, para rendir exámenes y por matrimonio del agente o de sus hijos, como así también la justificación de inasistencias y las franquicias horarias, serán acordadas por las autoridades competentes del organismo en el que dicho personal se desempeñe y comunicadas oportunamente a la jurisdicción de procedencia.*

Las licencias por otros conceptos le serán concedidas por el organismo del cual dependa presupuestariamente”.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de que la licencia anual ordinaria sobre cuya suspensión se informa haya sido debidamente autorizada por este Tribunal, en virtud del sentido de la norma transcrita y de que las necesidades de servicio que justifican la postergación de su goce sobrevienen a la adscripción de la agente ROLÓN, opino que procede que tal cuestión sea decidida por la autoridad competente del organismo en que se desempeña efectivamente, pues ello resulta claramente





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

accesorio a la facultad de acordar la licencia en sí misma durante el período en que se encuentra afectada a esa función.

Ahora bien, con el mismo criterio que la adscripción fuera solicitada a este organismo por la Presidencia del Poder Legislativo, entiendo que es esa la autoridad competente para disponer la suspensión del goce de la licencia de la agente ROLÓN, cuestión que no surge cumplida de los elementos obrantes en las actuaciones y, en su caso, correspondería que fuera adecuada.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

